



Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2013/MSI

SAN ISIDRO, 18 DE DICIEMBRE DE 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO;

En Sesión Extraordinaria N° 35 de la fecha, y;

VISTO: El Auto N° 1 del Expediente N° J-2013-01288 del Jurado Nacional de Elecciones, Informe N° 2173-2013-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Pase N° 5693-2013-0200-GM/MSI de la Gerencia Municipal, Oficio N° 921-2013-0600-SG/MSI de la Secretaría General, Dictamen N° 23-2013-CAJ/LS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, Documento Simple N° 171843513 presentado por don Eliseo Humberto Barrón Velis; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha se encontraba previsto como punto de agenda la solicitud de vacancia presentada ante el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Expediente N° J-2013-01288, por el señor Eliseo Humberto Barrón Velis contra el señor Alcalde de San Isidro, Dr. Raúl Alejandro Cantella Salaverry;

Que, en la fecha, se tomó conocimiento de la presentación del Documento Simple N° 171843513 por el que don Eliseo Humberto Barrón Velis se desiste con carácter de irrevocable e incondicionado de su pretensión de declaración de vacancia, legalizando para tal efecto su firma ante Notario Público;

Que, el numeral 189.4 del artículo 189° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que ***“el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.”***;

Que, por otro lado, el numeral 189.6 del artículo 189° de la Ley N° 27444, establece que ***“la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez (10) días desde que fueron notificados del desistimiento.”***, siendo que en el presente procedimiento no existen interesados que se hayan apersonado al procedimiento de vacancia;

Que, el numeral 189.7 del cuerpo legal mencionado, establece que ***“la autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento, si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento entrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento; supuesto que no opera en el presente caso;***





Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2013/MSI

SAN ISIDRO, 18 DE DICIEMBRE DE 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO;

Estando a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por **MAYORÍA;**

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento de la pretensión formulado por el señor **ELISEO HUMBERTO BARRÓN VELIS**, respecto a su solicitud de declaración de vacancia del cargo de Alcalde del señor Raúl Alejandro Cantella Salaverry, Alcalde de San Isidro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUIDO el procedimiento de vacancia iniciado mediante Expediente N° J-2013-01288.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la Secretaría General notificar el presente acuerdo a las partes interesadas, así como al Jurado Nacional de Elecciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



RAUL CANTELLA SALAVERRY
ALCALDE



JOSÉ ANDRÉS TELLO ALFARO
SECRETARIO GENERAL